

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha de 3 del mes corriente, y con objeto de evitar los daños que á la salud é higiene pública se inferen con la expendición de vinos adulterados y falsificados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á los Alcaldes y Autoridades sanitarias de esa provincia, la necesidad y conveniencia de que se tengan presentes y se apliquen con todo rigor las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo de 1892, Real orden de 2 de Diciembre del mismo año, ley de 27 de Julio de 1895, Real

orden de 23 de Diciembre del mismo año, Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, Real orden de 14 de Noviembre de 1910 y Real decreto de 24 de Agosto de 1912.

2.º Que se haga saber a los particulares el derecho que tienen á denunciar las adulteraciones y falsificaciones de que tuvieren conocimiento, reclamando de las Autoridades y Laboratorios la prestación de servicios que les sean necesarios, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

3.º Que se remitan por los Alcaldes á la Inspección General de Sanidad interior, anualmente, las Memorias que previene el artículo 6.º del Real decreto antes citado, sobre falsificaciones evidenciadas por el examen de muestras en los Laboratorios, y por último que se sirva V. S. dar cuenta á este Centro de las multas impuestas y demás responsabilidades exigidas por las infracciones sanitarias de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y funcionarios de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1914. —Sanchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de.....

Gaceta del día 27.

Dirección general de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 3 de Enero, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.º Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.º El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta

Dirección y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.º Para las relaciones que debe mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego de condiciones.

5.º El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.º A toda proposición deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.º Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los Pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse, durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta Relación; se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.º Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado en las siguientes condiciones: el sobre convenientemente lacrado irá dirigido al Presidente del Tribunal de la su-

basta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ....., en la Jefatura de Obras públicas de ...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus últimos cinco, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.º En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano y del sobre único en que vengan ambos documentos al cartero cuando lleguen por correo certificado.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados en el sobre por el que lo entregue ó remita, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 21 de Enero de 1914.—  
El Director general, Abilio Calderón.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..... provincia de....., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en..... (la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) del día..... de..... de 1914, por la cantidad de..... (Aquí la proposición

que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 322

#### *Caminos vecinales.—Relación de subastas*

Provincia de Oviedo.—Nombre del camino, Playa de Muros á San Esteban de Pravia.

Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado, 37.483,03 pesetas.

Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio de los Ayuntamientos, 22.354,93 pesetas.

Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta, 59.837,96 pesetas.

Plazo de ejecución, un año económico.

Año de 1914.—Por cuenta del Estado, 37.483,03 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, 22.354,93; total, 59.837,96 pesetas.

Fecha en que se celebrará la subasta, 28 de Febrero.

Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 27 de Enero.

Fecha en que termina la admisión de pliegos.—Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, el 23 de Febrero; remitidos por correo, certificados, á la Jefatura de Obras públicas, 27 de idem.

Madrid, 27 de Enero de 1914.—  
El Director general, Abilio Calderón.

R. al núm. 322

Cuerpo de Intendencia Militar  
de Gijón

El Jefe Administrativo militar de Gijón invita, por medio del presente anuncio, á todos los señores que deseen tomar parte en la subasta local que se celebrará el día 20 de Febrero próximo, á las once horas,

en el local que ocupa la Jefatura administrativa de esta plaza en el edificio denominado «Campos Eliseos», con objeto de contratar á precios fijos y por el plazo de un año y tres meses más si conviniese al Estado, el suministro de los artículos necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón.

El citado acto se celebrará ante el tribunal que nombre la Superioridad y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura, de las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta son:

Ración de pan de 630 gramos, 0,26 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 1,20 idem.

Idem de paja de 6 idem, 0,45 idem.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta es la de 1.498,81 pesetas, 5 por 100 del importe total del suministro calculado.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación vigente, Ley de protección á la industria nacional, Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía antedicha expedida en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que aparezca el firmante, y los que no satisfagan contribución exhibirán certificado de la Admi-

nistración de Contribuciones de la provincia de Oviedo, haciendo constar haber sido alta en industria relacionada en esta contribución.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 26 de Enero de 1914.—  
Simeón Martín.

#### Modelo de proposición:

Don....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha..... de..... de....., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á..... céntimos de peseta. (En letra).

Ración de cebada de 4 kilogramos, á..... pesetas..... céntimos. (En letra).

Ración de paja de 6 kilogramos, á..... céntimos de pesetas. (En letra).

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal de....., expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que com-

parezca. Los productos que ofrezco proceden de..... (en tal plaza).

..... de ..... 1914.

Firma y rúbrica.

R. al núm. 317

#### Provisorato general del Obispado de Oviedo

#### EDICTO.

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Deán de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos saber: Que en vista de la denuncia que se nos ha hecho del estado de abandono en que se encuentra la Capilla de Santa Ana, sita en la parroquia de Santa María de Cazo, en el arciprestazgo de Amieva, y la necesidad y urgencia de obras de reparación en la misma, proveyéndola de lo necesario para el culto, por auto de veintidos de los corrientes acordamos librar el presente, por el cual se cita y emplaza á los que se crean con derecho al patronato en la referida Capilla, para que en el término de veinte días, desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado, comparezcan en este Tribunal á deducirle y responder de la reparación y adecentamiento de aquélla, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—  
Doctor Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Doctor Paciente M. Mori.

R. al núm. 300

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de San Tirso de Abres**

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión del día diez de Diciembre último, acordó solicitar la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la patata durante el año de 1914, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y se obtenga la cantidad de mil setecientos noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el expresado año.

Lo que se hace público para que los vecinos puedan producir las reclamaciones que crean justas durante el término de diez días.

San Tirso de Abres, Enero 26 de 1914.—El Alcalde, Alvarez Mendez Lenza.

R. al núm. 323

**Alcaldía de Gozón**

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año queda expuesto al público por término de quince días durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 313

**Alcaldía de Leitaringos**

Habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año actual, la Junta repartidora acordó se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes para cuya resolución se reunirá la Junta el día siguiente en que termine el plazo á las tres de la tarde, en estas Consistoriales. Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan

hacer uso de su derecho y después no aleguen ignorancia.

Leitaringos, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquin Moncó.—El Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 315

**Alcaldía de Oviedo***Providencia.*

No habiendo satisfecho D. José Martinez Alonso su descubierto para con este Ayuntamiento por multa impuesta por defraudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, le declaro incurso en el primer grado de apremio, advirtiéndole que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirá en el segundo grado de apremio.

Entréguese este expediente al Agente ejecutivo D. Antonio Fernandez á los efectos oportunos.

Oviedo, 27 Enero 1914.—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 314

**Alcaldía de Caso***Edicto.*

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1914, se expone al público por término de ocho días, para que los vecinos produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Caso, á 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 316

**Alcaldía de Siero**

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo acu-

dido á dicho Ayuntamiento D. Teodoro Baragaño pidiendo la cesión de una parcela de terreno en el pico dela Cruz, dicha Corporación acordó anunciar al público dicha pretensión, á fin de que durante el plazo de quince días se formulen contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pola de Siero, Enero 26 de 1914.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 310

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que habrá de ser base de la cobranza del impuesto de cédulas personales en este concejo durante el actual ejercicio de 1914, queda dicho documento expuesto al público por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo los que se consideren perjudicados podrán formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales habrán de formularse por escrito y dirigidas al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que á los legales y consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Enero de 1914.—Manuel Caso.

R. al núm. 312

**Alcaldía de Colunga**

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, á fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Colunga, 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, P. Balbin.

R. al núm. 336

## Alcaldía de Muros

Este Ayuntamiento acordó abrir concurso para poseer la plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte á los concursantes que el que resulte nombrado titular, además del sueldo anteriormente señalado, percibirá una subvención anual de quinientas pesetas, que acordó conceder la Sociedad «Unión Agrícola» de esta villa.

Muros, 28 de Enero de 1914.—  
Narciso Bances.

R. al núm. 335

## Alcaldía de Gozón

## Anuncio.

Estando comprendido en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del año actual el mozo Rosendo García Martino, hijo de Bonifacio y Francisca, de Navarro, y no residiendo en este Municipio, como tampoco sus padres ni persona de su familia, se le cita para que comparezca á los actos del sorteo y declaración de soldados, los que tendrán lugar los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros respectivamente; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Luanco, 27 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 337

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Bernardo en nombre del Ayuntamiento de Castrillón, contra la Administración general del Estado, sobre nulidad de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

«Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y por parte al Procurador D. José Bernardo, en nombre del Ayuntamiento de Castrillón, recurrente; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto de dicho Procurador, á fin de que remita á este Tribunal el expediente gubernativo dentro del plazo que señala el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894; y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.—Oviedo, diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Hay media firma.—Gandiago.—Hay una firma.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Enero veinte de mil novecientos catorce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 218

SECRETARIA DE GOBIERNO  
ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 27 del actual, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal de Ibias, á don José Ramón Diaz Peñamaría.

Idem de San Tirso de Abres, á D. Claudio Lavandera Fuenteseca.

Idem de Pola de Siero, á D. Gerardo Grande del Riego.

Idem suplente de Pola de Siero, á D. Vicente Alvarez Villaverde.

Fiscal municipal de Pravia, á D. León Castrillón y Menendez Gonde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines consiguientes.

Oviedo, 29 de Enero de 1914.—  
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 331

## Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de 1.ª instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubipenden autos de juicio universal de concurso de acreedores, promovido voluntariamente por el vecino de esta villa D. Ramón Alvarez Alvarez, en los que fueron nombrados Síndicos D. José Fernandez Braba, D. Marcelino Alvarez García y don Ramón Alvarez García, á instancia de los cuales se saca por segunda vez á pública y judicial subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el inmueble siguiente:

La casa número veintiuno de la calle de Linares Rivas de esta villa, compuesta de planta baja, dos pisos y guardillas; valorada en cuarenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho de Febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en ella es necesario constituir previamente en depósito el diez por ciento del valor por que sale la finca á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que se tendrán que conformar con los títulos de propiedad que están de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Gijón á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—  
Manuel Pedregal.—El Secretario,  
P. D. Angel R. Dávila.

R. al núm. 304

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción accidental D. Juan Cavanilles y Peón, en el sumario número siete de este año, por muerte al parecer casual de Josefa Fernandez Cayado, vecina de Piedrafitá, parroquia de San Martín de Vallés, se cita á los ausentes en América Isidoro Fernandez García y Vicente Lavandero Fernandez, sobrinos de aquélla, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de Instrucción de esta villa á serles ofrecido el procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa, veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 303

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se encarga á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un caballo color castaño claro; de unas seis cuartas y media de alzada, cerrado, como de diez años de edad, con las cuartillas recién esquiladas, herrado de las cuatro patas, con la cola muy caída y unos pelos blancos en ambos costillares cerca del lomo, teniendo también la cola y crin sin recortar, sustraído en la noche del trece del corriente á Jenaro Fernandez, vecino de Villarpadrid, de una cuadra de debajo de la panera inmediata á su casa habitación, poniéndolo á disposición de este Juzgado con el individuo en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número dos del corriente año, que instruyo por hurto.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplimiento libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintitres de Enero de mil novecientos catorce.—Quintin L. Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 325

Juzgado de Avilés

Don Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la villa de Avilés, á veinte de Enero de mil novecientos catorce, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandantes, D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez y Fernandez, viuda, propietaria, y D. Francisco Rodriguez Maribona y Garcia, casado, banquero, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigidos por el Abogado D. Casimiro Solís Rodriguez, y de la otra, como demandados, D. Manuel Rodriguez Muñiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del lugar de Llaranes, en este concejo; D. José Alvarez Lorenzana y Gutierrez y don Ramón Rodriguez Muñiz, mayores de edad, casados, labradores y vecinos, respectivamente, de las parroquias de Santiago de Ambiedes y Laviana, ambas en el concejo de Gozón; D. Ramón Fernandez Rodriguez y su mujer D.<sup>a</sup> Josefa Rodriguez Muñiz, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, y D. Manuel Lopez Fernandez y su esposa D.<sup>a</sup> María Rodriguez Muñiz, también mayores de edad, jornaleros y de la misma vecindad que los precedentes, representados por el

Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez y defendidos por el Abogado D. Horacio Alvarez Mesa; D. José Muñiz Suarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, en este concejo; D. José Rodriguez Fernandez, mayor de edad, industrial, casado y vecino de dicho lugar de Llaranes; D.<sup>a</sup> Josefa Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina también de Llaranes, y D. Manuel Alvarez Muñiz, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre propiedad de una finca y reivindicación de varias porciones de ella con sus frutos; habiendo figurado también como demandados en este juicio D. Antonio Busto Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Llaranes; D. Francisco Rodriguez y Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, y D.<sup>a</sup> Vicenta Gonzalez Pola, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de esta villa, los cuales, hallándose el pleito pendiente del traslado conferido para conclusión, se allanaron á la demanda, habiéndoseles tenido por hallanados por auto firme de veinte de Septiembre último.

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda, debo declarar y declaro que los demandantes doña Ramona Alvarez y Fernandez y don Francisco Rodriguez Maribona y Garcia son dueños de la finca llamada Ormón, que se describe en los hechos primero y tercero del escrito inicial de este juicio, y que los trozos de terreno que los demandados detentan y se describen en el hecho sexto de dicho escrito forman parte de la mentada finca Ormón, condenando, en su consecuencia, á los demandados D. Manuel Rodriguez Muñiz, D. José Alvarez Lorenzana y Gutierrez, D. Ramon Rodriguez Muñiz, D. Ramón Fernandez Rodriguez, doña Josefa Rodriguez Muñiz, D. Manuel Lopez Fernandez, doña María Rodriguez Muñiz, don José Muñiz y Suarez, D. José Rodriguez Fernandez, doña Josefa Gonzalez y Gonzalez y D. Manuel Alvarez Muñiz, á que dejen á disposición de los referidos demandantes los indicados trozos de terreno que detentan, según se expresa en el citado hecho sexto, y al pago del importe de los frutos producidos ó debidos producir por aquéllos, y los cuales se regularán en período de ejecución de sentencia; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados D. José Muñiz, D. José Rodriguez, D.<sup>a</sup> Josefa Gonzalez y D. Manuel

Alvarez se publicará en la forma dispuesta por la Ley rituarial en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Avilés á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—P. H., Gregorio Heres.—V.º B.º—El Juez, E. Prado y Vaquero.

R. al núm. 297.

Don Constantino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Gaspar de Silva Inclán en nombre de D.ª Fructuosa y D.ª Engracia García Muñiz, mayores de edad, viudas, jornalera y dedicada á los quehaceres de la casa, respectivamente, vecinas la primera de la parroquia y concejo de Soto del Barco, en este partido, y la última de Santa Clara, República Cubana, contra D. José Alvarez García y don Jenaro y D.ª Rosa Fernandez Alvarez, sobre tercería de dominio, he dictado el siguiente auto:

«Juez, Sr. Prada y Vaquero.—Avilés, tres de Enero de mil novecientos catorce.

Resultando que han transcurrido cuatro años desde el día nueve de Noviembre de mil novecientos nueve, en que se notificó á las partes la providencia mandando hacer saber al Procurador D. Gaspar de Silva que promoviese á nombre de los demandantes D.ª Fructuosa y doña Engracia García Muñiz nueva demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar, sin que lo hubiese verificado, ni con posterioridad se haya visto el curso de este juicio:

Resultando que no existe ninguno de los obstáculos referidos en el artículo 412 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Considerando que se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios y caducarán de derecho, aún respecto de los morosos ó incapacitados, si no se insta su curso dentro de cuatro años, cuando el pleito se hallare en primera instancia, cuyo término se contará desde la última notificación que se hubiese hecho á las partes. (Art. 411 de dicha Ley).

Considerando que será obligación del Secretario en cuyo oficio radican

los autos, dar cuenta al Juez, luego que transcurra el término señalado en el primer apartado del artículo 411, para que se dicte de oficio el proveído correspondiente, y si los autos se hallaren en primera instancia y resultare de ellos que han transcurrido los cuatro años sin que ninguna de las partes haya instado su curso, pudiendo hacerlo, se tendrá por abandonada la acción, y el Juez mandará archivarlos sin ulterior progreso. Artículos 413 y 414 de la referida Ley.

Se ha pro abandonada la acción deducida por D.ª Fructuosa y doña Engracia García Muñiz en este juicio de tercería de dominio; archívense los autos sin ulterior progreso y llévase testimonio de este proveído, una vez firme, á los oportunos efectos, al procedimiento de apremio seguido por D. José Alvarez García como cesionario de doña Benita Suarez Gonzalez, sobre pago de cantidad contra D. Jenaro y doña Rosa Fernandez Alvarez, mujer de D. Fermin García Alonso.

Así lo acordó y firma el señor D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de este partido doy fe.—E. Prada y Vaquero.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Para que conste y sirva de notificación en forma á las D.ª Fructuosa y D.ª Engracia García Muñiz, en la actualidad de domicilio desconocido, el auto inserto anteriormente, libro el presente para su publicación en el periódico oficial de esta provincia en Avilés á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Constantino S. Graiño.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Prada Vaquero

R. al núm. 202.

#### Juzgado de Pola de Siero

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de auto del día de hoy dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel Ruiz Gomez, en las diligencias de embargo preventivo y juicio declarativo de menor cuantía, admitiendo éste formulado por doña Vicenta Huerta Gutierrez, viuda, mayor de edad y vecina de Collado, en este concejo, contra D. Eusebio Rodriguez Sastre, y su esposa doña Florentina Vigil Suarez, vecinos que fueron de Feleches, de dicho concejo, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de ochocientos cuarenta y cinco pesetas á que asciende la cantidad principal del préstamo y los intereses de los cinco últimos años vencidos y los demás que se devenguen hasta el efectivo pago, á razón de seis por ciento anual y costas, se acordó dar traslado de dicha demanda á los expresados deman-

dados, emplazándoles en forma para que dentro de los nueve días siguientes comparezcan en los autos personándose en forma, habiéndose ratificado el embargo practicado.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de los demandados don Eusebio Rodriguez Sastre y su esposa doña Florentina Vigil Suarez, se les emplaza á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que de no comparecer dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Pola de Siero dieciseis de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Marcial Alvarez Calienes. R. al núm. 298

#### Juzgado de Boal

##### CEDULA

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez municipal suplente en funciones de este distrito D. José Villamil Rodriguez, por la presente se cita en forma á los demandados don Antonio Perez Alvarez y su hermano D. Constantino, de iguales apellidos, vecinos que fueron de Lanteirón, de este Municipio, y hoy se hallan en ignorado paradero, como hijos y únicos herederos de sus difuntas madre D.ª María Angela Alvarez Jardón, y hermana D.ª Soledad Perez Alvarez, vecinas que fueron de dicho Lanteirón, para que á las catorce del día doce de Febrero próximo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado municipal á la celebración del juicio verbal civil que propone contra ellos D. Francisco Lastra Perez, de esta villa, por reclamación de cuatrocientas setenta pesetas de principal é intereses vencidos hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos doce, según documento presentado, que aquéllas quedaron debiéndole, y las costas á que dieren lugar, sin perjuicio de reclamar los intereses vencidos desde dicha fecha hasta el definitivo pago, y otros débitos de las mismas, á cuyo acto concurrirán las partes con los medios de prueba que vieren convenirles.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos demandados, cumpliendo con lo que dispone el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo mandado en la citada providencia, yo el infrascrito Secretario suplente en funciones de este Juzgado libro la presente cédula citatoria en Boal á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Evaristo R. Arango.

R. al núm. 299

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CALDERON NEIRA, Víctor, conocido por Moreno, de 31 años, natural de Valladolid, vecino de Gijón, casado con Mercedes Herro, calderero, hijo de Ramon y Clotilde, ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Frechilla, en término de cinco días, al objeto de notificarle un auto de procesamiento y oír su declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

327

RODRIGUEZ GONZALEZ, Emilio, hijo de Severino y de María, natural de Pola de Laviana, de estado soltero, profesión labrador, de 17 años, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, facciones regulares, sin otras particulares, y viste como los labradores, domiciliado últimamente en la Traviesa, procesado por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Pola de Laviana.

328

MUÑIZ GONZALEZ, Francisco, hijo de Salvador y de Florentina, natural de Riosa, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 23 años de edad, estatura 1,678 metros, domiciliado últimamente en La Felguera, provincia de Oviedo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del regimien-

to de infantería Serrallo, número 69, D. Federico Vidal Forneo, residente en la plaza de Ceuta.

326

MARTINEZ ALVAREZ, Alfredo, hijo de Raimundo y de Faustina, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión ajustador, de 22 años de edad, estatura 1,600 milímetros, domiciliado últimamente en S. de La Vega, Ayuntamiento de Mieres, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, don Matías Muñiz Lopez, residente en León.

306

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## MIERES

En poder de D. Antonio Alvarez Fernandez, vecino de Ubriendes, en la parroquia de Ujo, de este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: edad de 14 á 16 años, talla 1,43 metros, capa castaño oscuro y bebe con el superior, está en buen estado de carnes, no tiene ninguna seña particular y es de raza del país.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde. Victor Miranda.

R. al núm. 267—4

## VILLAVICIOSA

En poder de D. Bernardo Rodriguez, vecino de la parroquia de Coro, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró en una finca particular haciendo daños, de las señas siguientes:

Color castaño, alzada de cuatro y media cuartas y tuerto del ojo derecho.

Lo que se anuncia al público para que en el término de seis días se presente su dueño á recogerlo, previo pago de daños y gastos causados, pasados los cuales será subastado por la cantidad de veinte pesetas en que fué tasado.

Villaviciosa, 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 203—4

## PANES

En poder del Alcalde de barrio de Panes se halla prendada y en custodia, por haberla encontrado abandonada é ignorarse su dueño, una cerda como de seis á ocho meses de edad, color blanco, sin herrar y sin castrar, y sin otras señas.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días pueda presentarse su dueño á recogerla, previo pago de gastos causados, pues pasado dicho término se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 22 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Fernando Ruiz.

R. al núm. 293—4

## RIOS A

En poder de D. Lucas Alvarez, vecino de El Collado, de este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, hallado en propiedad particular y de las señas siguientes:

Color negro, de seis cuartas de alzada, crin y cola un poco recortada, de catorce á dieciseis años de edad aproximadamente y con mechones de pelo blanco en la frente, en el costillar del lado izquierdo y paletilla del brazo derecho.

Lo que se hace público para que el dueño del mismo se presente á recogerlo mediante el abono del daño y gastos causados, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se venderá en pública subasta, sirviendo de tipo para la misma la suma de veinticinco pesetas en que fué tasado.

Consistoriales de Riosa, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 292—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial